



ARZOBISPADO CASTRENSE DE ESPAÑA



**JUAN ANTONIO AZNÁREZ COBO,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA.**

La misión del Arzobispado Castrense es ofrecer asistencia religiosa pastoral a sus miembros; al mismo tiempo, el Arzobispado ofrece su disponibilidad y presta su colaboración en las tareas de carácter asistencial y de promoción cultural y humana que se realizan dentro de los Ejércitos.

En el marco de la promoción cultural y humana y fruto de la colaboración entre el Arzobispado Castrense y el Banco Santander,

DECRETO

Aprobar la convocatoria de becas, gracias a la aportación del Banco Santander, para hijos del personal militar del Ejército de Tierra que cursen estudios de los comprendidos en la educación superior en centros españoles oficiales o legalmente autorizados durante el curso 2024-2025 en la forma y condiciones que se detallan en la Instrucción correlativa.

Madrid a 20 de enero de 2025

Juan Antonio Aznárez Cobo
Arzobispo Castrense de España



Serafin Martínez Fernández





ARZOBISPADO CASTRENSE DE ESPAÑA

INSTRUCCIÓN QUE DESARROLLA LAS BECAS, CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE BANCO SANTANDER, PARA HIJOS DE MILITARES DEL EJÉRCITO DE TIERRA

Primero. Objeto y finalidad.

Convocar las becas, ofrecidas gracias a la aportación del Banco Santander, para ampliar las actuaciones en apoyo a los hijos e hijas del personal militar del Ejército de Tierra que cursan estudios de los comprendidos en la educación superior en el curso académico 2024-2025 en centros españoles oficiales o legalmente autorizados, ubicados en localidad distinta al domicilio familiar, acorde con las actividades de promoción cultural y humana que lleva a cabo el Arzobispado Castrense.

Su finalidad es apoyar a los hijos e hijas del personal militar del Ejército de Tierra que no disfrutaban de plaza en residencias de las Fuerzas Armadas (Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y del Espacio) durante el curso académico 2024-2025, orientadas especialmente a aquellos educandos que cursan sus estudios en localidades donde no es posible prestar el apoyo por la red de residencias de estudiantes ofertadas por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes “San Hermenegildo” y residencias “Siresa Campus S.L.”).

Segundo. Clase y cuantía de las becas.

Se convocan 20 becas, para hijos e hijas del personal militar del Ejército de Tierra estudiantes de educación superior que cursen sus estudios en localidad distinta al domicilio familiar, con una cuantía individual de 2.000 euros.

Tercero. Principios que rigen la concesión.

La gestión de las becas a las que se refiere esta convocatoria se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en su asignación y utilización.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, teniendo como referencia lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo tanto, además de reunir los requisitos necesarios, será preciso obtener un número de orden comprendido en el número total de becas a conceder hasta agotar el número total de becas previstas.

Cuarto. Financiación.

La financiación de las becas convocadas por la presente resolución, con una cuantía total máxima de 40.000,00 €, se efectuará gracias a la aportación económica realizada por Banco Santander S.A. en su apoyo a la formación dirigida a hijos e hijas del personal militar del Ejército de Tierra que cursen estudios de los comprendidos en la enseñanza superior en centros oficiales o legalmente reconocidos.



ARZOBISPADO CASTRENSE DE ESPAÑA

Quinto. Titulares.

- 1.- Personal militar profesional del Ejército de Tierra, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar y personal militar retirado.
- 2.- Cónyuges viudos de los titulares citados en el punto 1, siempre y cuando no varíe su estado civil.
- 3.- Los huérfanos de los titulares citados en el punto 1, siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

Sexto. Beneficiarios.

- 1.- Los hijos del personal militar profesional titular que sean menores de 25 años, ampliables a 27 años en función del expediente académico, o mayores de esa edad con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que convivan y dependan económicamente del titular.
- 2.- Los huérfanos de los titulares citados en el punto 1, siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

Séptimo. Forma de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas presentarán las solicitudes según Anexo I (en formato pdf) así como la documentación que proceda, a través de la dirección de correo electrónico diaper-asuntosvarios@et.mde.es especificando en el “Asunto”: SOLICITUD BECAS SANTANDER.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página www.arzobispadocastrense.com y en la página web y aplicación de la DIAPER.

Octavo. Documentación adjunta a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la TIM y DNI del progenitor.
- Libro de Familia compulsado.
- Fotocopia compulsada DNI del estudiante.
- Declaración de la Renta correspondiente al año 2023 de cada uno de los miembros de la unidad familiar que haya presentado la declaración.
- Certificado del grado de discapacidad, en el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Acreditación de la condición y categoría de familia numerosa si procede.
- Documento acreditativo de hallarse alojado/a en residencia universitaria, colegio mayor universitario o piso de alquiler en localidad distinta a la que se tenga fijada la residencia familiar.
- La persona solicitante que sea viudo/a, documentación acreditativa de esta situación, de la relación del causante con el Ejército de Tierra, de que los hijos para los que se solicita la beca lo son del causante y que posee su custodia legal y conviven con él.
- Las parejas de hecho, documentación acreditativa de estar en esta situación de forma ininterrumpida desde al menos un año antes de la solicitud, mediante certificado del registro correspondiente.
- Solicitantes de 1º curso universitario: certificación oficial de la nota media de bachillerato (NMB) y de la EBAU.
- Solicitantes de 2º curso universitario y posteriores: certificación académica oficial del centro oficial español o legalmente reconocido, relativa al curso académico 2023-



ARZOBISPADO CASTRENSE DE ESPAÑA

2024, con expresión del número de créditos en los que se matricularon y número de créditos superados.

- Solicitantes de máster:
 - 1º curso: certificación académica de la nota media obtenida en el grado universitario cursado.
 - 2º curso: certificación académica de la nota media obtenida en el 1º curso.
- Solicitantes de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas:
 - 1º curso: certificación de la nota obtenida en segundo curso de bachillerato, prueba o curso de acceso respectivamente o de la calificación final del ciclo formativo de grado medio que dé acceso al ciclo formativo de grado superior.
 - 2º curso y posteriores: certificación del número de módulos superados en el curso anterior y % de horas que suponen respecto al número de horas totales.

Noveno. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en la página www.arzobispadocastrense.com y en la página web y aplicación de la DIAPER

En el periodo de recepción de solicitudes, mediante requerimiento a través de correo electrónico, se podrá solicitar a los petitionarios la documentación necesaria para subsanar deficiencias observadas, contando el plazo de diez días hábiles desde la notificación, a efectos de periodo de subsanación de deficiencias. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se tendrá por desistida la solicitud.

La resolución y publicación de la concesión de becas se realizará durante el mes de marzo de 2025.

Décimo. Comisión de Evaluación.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación responsable de acreditar los requisitos exigidos.

Será presidida por el Vicario Episcopal del Ejército de Tierra quien, en caso de empate en las deliberaciones, tendrá voto de calidad.

Estará constituida por la presidencia y un mínimo de tres vocales uno perteneciente al Arzobispado Castrense, otro a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (DIAPER) y otro al Banco Santander, actuando el vocal del Ejército de Tierra como secretario.

Undécimo. Procedimiento de concesión.

La ordenación e instrucción del procedimiento será realizada, bajo la autoridad del Arzobispado Castrense.

La Dirección de Asistencia al Personal, auxiliará al Arzobispado Castrense comprobando que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La concesión de las becas se realizará por resolución de la persona titular del Arzobispado Castrense.

La publicación de la resolución de concesión de las becas se realizará en la página www.arzobispadocastrense.com y en la página web de la DIAPER e incluirá:



ARZOBISPADO CASTRENSE DE ESPAÑA

- a) La relación de beneficiarios.
- b) Importe de la beca.
- c) Las obligaciones y compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Duodécimo. Criterios de valoración.

En la selección del personal beneficiario se valorarán los siguientes criterios objetivos:

Requisitos académicos.

Para optar a la concesión de estas becas será condición necesaria cumplir con los siguientes requisitos académicos:

- a) Alumnos de 1º curso universitario:
Haber obtenido una nota media mínima de 5,5 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:
 $0,6 \times \text{NMB} + 0,4 \times \text{EBAU}$
(NMB= Nota Media de Bachillerato)
- b) Alumnos de 2º curso universitario y posteriores:
Haber superado en el curso 2023-2024 39 créditos (65%) de la matrícula completa (60 créditos).
- c) Enseñanzas universitarias conducentes al título de máster:
Estudiantes de primer curso: acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster.
Estudiantes de segundo curso: acreditar una nota media de 5,00 puntos en el primer curso.
- d) Estudiantes de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas:
Estudiantes de primer curso: acreditar haber obtenido 5 puntos en segundo curso de bachillerato, prueba o curso de acceso respectivamente o en la calificación final del ciclo formativo de grado medio que dé acceso al ciclo formativo de grado superior.
Estudiantes de segundos y posteriores cursos: acreditar haber superado en el curso anterior, al menos, un número de módulos que supongan el 85% de las horas totales del curso en que hubieran estado matriculados.

Renta familiar:

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de las becas a conceder para el curso 2024-2025, se computará el ejercicio 2023.

Para el cálculo de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar se aplicará la siguiente fórmula:

casilla 435+casilla 460-casilla 595



ARZOBISPADO CASTRENSE DE ESPAÑA

Casilla 435: base imponible general de la declaración de la Renta del año 2023.
Casilla 460: base imponible del ahorro de la declaración de la Renta del año 2023.
Casilla 595: cuota resultante de la declaración de la Renta del año 2023.

Si hay varias declaraciones de la renta, se aplicará la fórmula en cada una de ellas y los resultados se sumarán, teniendo en cuenta que la de los sustentadores principales (padre y/o madre) se computan al 100% y la del resto (hermanos, abuelos), lo hacen al 50%.

Deducciones en la Renta:

Una vez aplicada la fórmula anterior, se restará a la cantidad obtenida las siguientes deducciones, siempre que se den en el momento de publicar la convocatoria:

- Por familia numerosa:
 - o 525 € por cada hermano que sea miembro computable en la beca, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, para familias numerosas de categoría general.
 - o 800 € para familias numerosas de categoría especial.
- Por discapacidad:
 - o 1.811 € por cada hermano o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33%

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos académicos, los solicitantes serán ordenados de forma creciente de renta familiar (de menor a mayor), **concediéndose la beca a los veinte solicitantes de menor renta familiar.**

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de la persona adjudicataria de la beca:

- 1.- Participar en el acto de concesión de becas, salvo impedimento por causa de fuerza mayor a valorar por la Comisión de Evaluación.
- 2.- Continuar durante el curso 2025-2026 los estudios en los que se haya matriculado, salvo aquellos que cursen último curso.
- 3.- Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la beca.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones que determinaron la concesión de la beca y facilitar cuanta información le sea requerida por la Comisión de Evaluación.

Decimocuarto. Pago de las becas.

El importe de las becas será abonado directamente por el Arzobispado Castrense a la persona beneficiaria en la cuenta corriente que haya consignado en la solicitud (Anexo I).

Decimoquinto. Incompatibilidades.

- 1.- Ser beneficiario de las plazas ofertadas según Resolución 563/07547/24 (B.O.D. nº 97 de 17/05/2024) en la RMASE “San Hermenegildo” (Sevilla) o en las Residencias de Estudiantes gestionadas por la empresa “SIRESA Campus S.L.” para el curso 2024-2025.
- 2.- Estar disfrutando de plaza en calidad de estudiante en residencia militar de las Fuerzas Armadas distinta a las expresadas en el punto 1 para el curso 2024-2025.
- 3.- El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda concedida por cualquier otra Administración Pública o institución pública o privada



ARZOBISPADO CASTRENSE DE ESPAÑA

para el mismo fin, salvo las ayudas prestadas por el Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra.

4.- Estar emancipado o tener un puesto de trabajo remunerado con una cantidad igual o superior a 8.000 € anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).

Decimosexto. Pérdida de la beca y reintegro de esta.

La Comisión de Evaluación, previo trámite de audiencia a la persona interesada declarará la pérdida de la beca concedida o, en su caso, la procedencia del reintegro de la cantidad percibida, para los siguientes supuestos:

- a) Que para su concesión la persona solicitante haya incurrido en ocultación o falseamiento de datos.
- b) Que se haya comprobado que, para la concesión, la persona solicitante no reúne alguno de los requisitos establecidos, o que no los haya acreditado debidamente.
- c) Que se haya anulado la matrícula de los estudios para los que se concedió la beca.

Decimoséptimo. Confidencialidad y protección de datos.

El Arzobispado Castrense se compromete a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. En caso de vulneración de la citada normativa, la parte responsable deberá asumir la totalidad de las consecuencias, de índole administrativo o civil, que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

El Arzobispado Castrense se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos los datos y documentos derivados de la gestión de la documentación aportada por los titulares. Los datos personales que sean objeto de tratamiento serán tratados única y exclusivamente con la finalidad prevista en la presente Resolución, sin utilizarlos o aplicarlos para finalidades distintas a las aquí recogidas, pudiendo ser comunicados a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra con la única y exclusiva finalidad de comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El órgano responsable del fichero es el Arzobispado Castrense, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es: Arzobispado Castrense, Calle del Nuncio núm. 13, Centro, C.P.: 28005 – MADRID.

Decimoctavo. Reclamaciones.

Contra los actos definitivos derivados de la presente convocatoria podrá interponerse reclamación ante la Comisión de Evaluación, órgano que estudiará el caso y propondrá al Arzobispado la correspondiente resolución.

Decimonoveno. Anexos.

Anexo I: Modelo de solicitud.

Madrid, 20 de enero de 2025.- El Arzobispo Castrense, Juan Antonio Aznárez Cobo.



ARZOBISPADO CASTRENSE DE ESPAÑA

Anexo I.- Solicitud

DATOS DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	CP
DOMICILIO PARTICULAR	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio y legible)	C/C A NOMBRE DEL ESTUDIANTE IBAN Entidad Sucursal DC Nº C/C	

DATOS DE CONTACTO DEL TITULAR DEL DERECHO:

APELLIDOS Y NOMBRE	EMPLEO	NIF
DOMICILIO PARTICULAR	CP	LOCALIDAD
PROVINCIA	DESTINO	
TLF. PARTICULAR	TLF: OFICIAL	CORREO ELECTRÓNICO (obligatorio y legible)

ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CURSO	
CENTRO O UNIVERSIDAD	
NOTA MEDIA, CRÉDITOS, MÓDULOS (%DE HORAS) SUPERADOS DE ACUERDO CON EL PUNTO DUODÉCIMO	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos. Autorizo la cesión, comprobación o consulta de los datos aportados para la tramitación que corresponda según los sistemas legalmente establecidos.

☐	☐ SI
--------------------------	-----------------------------

(En caso afirmativo, marcar con una X)

_____ a _____ de _____ de 2025
EL SOLICITANTE

EXCMO. Y RVDMO. SR. ARZOBISPO CASTRENSE. - MADRID